



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

PARRAL, 17 May 2017

DECRETO EXENTO N° 3.183 /

VISTOS:

1. El Resciliación de Contrato de Arrendamiento de fecha 16 de Mayo de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña MARINA DEL CARMEN SALGADO PALACIOS.-
2. El Decreto Exento N°2 de fecha 03 de enero de 2017, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
3. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, la Resciliación de Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 12 de Mayo de 2017, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y doña **MARINA DEL CARMEN SALGADO PALACIOS** Término de Contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que los comparecientes suscribieron un contrato de arrendamiento de fecha 01 de diciembre de 2016, en la ciudad de Parral, Región del Maule, La Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su **Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, y **MARINA DEL CARMEN SALGADO PALACIOS**, en dicho contrato se entregó una oficina existente en dicho terminal, la que tiene una superficie aproximada de seis coma cincuenta y un metros cuadrados (6,51 mts²), bajo las condiciones que en dicho documento se indican.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que por el presente instrumento, las partes comparecientes, debidamente representados, y de conformidad a los artículos 1545 y 1567 del Código Civil, por el presente acto e instrumento, acuerdan poner fin en forma total, definitiva y de mutuo acuerdo a dicho contrato mediante la presente resciliación, poniendo fin a las obligaciones mutuamente adquiridas, sin ningún cargo que deba hacerse al respecto.-

4.- **ESTABLÉZCASE**, que por medio de este acto las partes comparecientes se otorgan entre sí, el más completo, amplio y total finiquito y renuncian a toda acción que pudiere emanar del contrato que se pone término mediante el presente acto.-

5.- **ESTABLÉZCASE**, que para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la Comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Iván Damino Hernández
IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/ECH/pcg

DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina Partes, 2.- Tránsito (2) 3.- Dirección Jurídico, 4.-Interesado



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

RESILIACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, a 12 de mayo de 2017, comparecen: La "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**" RUT N° **69.130.700-K**, representada por doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, chilena, casada, Alcaldesa, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho, número 720, Comuna Parral, en adelante también "el Arrendador"; y por la otra parte doña **MARINA DEL CARMEN SALGADO PALACIOS**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en calle Igualdad N°477, de la Comuna de Parral, para los efectos del presente contrato, "la arrendataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad quienes acreditan su identidad y exponen:

PRIMERO: Que mediante contrato de arrendamiento de fecha 01 de diciembre de 2016, en la ciudad de Parral, Región del Maule, La Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, y doña MARINA DEL CARMEN SALGADO PALACIOS, en dicho contrato se entregó una oficina existente en dicho terminal, la que tiene una superficie aproximada de seis coma cincuenta y un metros cuadrados (6,51 mts²), bajo las condiciones que en dicho documento se indican.-

SEGUNDO: Las partes comparecientes, debidamente representados, y de conformidad a los artículos 1545 y 1567 del Código Civil, por el presente acto e instrumento, acuerdan poner fin en forma total, definitiva y de mutuo acuerdo a dicho contrato mediante la presente resciliación, poniendo fin a las obligaciones mutuamente adquiridas, sin ningún cargo que deba hacerse al respecto.-

TERCERO: Las partes comparecientes se otorgan entre sí, el más completo, amplio y total finiquito y renuncian a toda acción que pudiere emanar del contrato que se pone término mediante el presente acto.-

CUARTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N°1961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documento que no se inserta por ser conocido de las partes.-

QUINTO: El presente documento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder del arrendatario y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N°69.130.700-K, representada por su Alcaldesa
Doña Paula del Carmen Retamal Urrutia CNI. N° [REDACTED]

MARINA DEL CARMEN SALGADO PALACIOS
RUT N° [REDACTED]